

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 081-0205-2023

De 02 de mayo de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8-721-2041-813, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de abril de 2023, el señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA** con número de cédula 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución N° 137 de 14 de julio de 2023, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN”**, ubicado en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS, DIGNO ESPINOSA, JOSÉ BRAVO y LUIS VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IAR-050-1998, IAR-037-1998, IRC-070-2008 e IRC-061-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de agosto de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR (A) DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

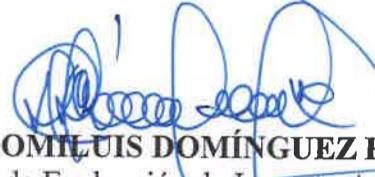
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	27 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	28 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS, DIGNO ESPINOSA, JOSÉ BRAVO Y LUIS VARGAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL VALLE, DISTRITO DE ANTÓN Y PROVINCIA DE COCLÉ

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de calles y avenidas internas del Valle de Antón, el cual tendrá una longitud total de dieciocho kilómetros + setecientos cincuenta y cinco metros(18K+755). Iniciando el Kilómetro cero (0) en calle Avenida central, Calle Capirita (construcción de dos cajones pluviales), Conexión Calle Capirita y Calle El Hato, Calle El Hato, Calle El Ciclo, Calle La Planta, Calle hacia El Nispero, Calle Mariagar, Calle Patria, Calle Villa La Paz, Calle La Compañía, Calle La Pintada, Calle Guadalupanas, Calle La Reforma (hacia Chorro Las Mozas), Calle del Macho (antes calle Los Pozos), calle Dr. Gregorio Miró -A, Calle de la Iglesia, Calle Hacia Centro de Salud, Avenida Los Millonarios, Calle del Mercado, Calle Las Medinas, Avenida Palmira y Terminando en Calle central ( al lado de El Rey) pertenecientes al Corregimiento de El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN”**, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL VALLE, DISTRITO DE ANTÓN Y PROVINCIA DE COCLÉ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-086-2023

FECHA DE ENTRADA: 27 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): DIOMEDES VARGAS, DIGNO ESPINOSA, JOSÉ BRAVO Y LUIS VARGAS

REVISADO POR: KAREN SALAZAR

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida	X		

	de las comunidades afectadas		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.			NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.			NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.			NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Diomedes Vargas	IAR-050-98	DEIA-ARC-001- 2021	✓		
Digno Espinosa	IAR-037-98	DEIA-ARC-039- 2021	✓		
José Bravo	IRC-070-2008	DEIA-ARC-010- 2021	✓		
Luis Vargas	DEIA-IRC- 061-2021	-	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS  
DEL VALLE DE ANTÓN”

Categoría:

II

Ubicación:

Corregimiento Del Valle, distrito de Antón y provincia de Coclé.

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE

Cédula: 8-721-2041

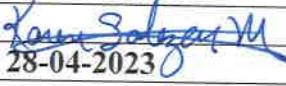
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	28-04-2023

partamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Karen Salazar
Firma	
Fecha de Verificación	28-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº =154-2023

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DEL VALLE, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **27** MES **ABRIL** AÑO **2023**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		NO APLICA
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Se presentan autorizaciones para uso de la finca 1689
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan Lázaro Iríarre

Cedula: 8-280-262

Correo: deanIrando12@gmail.com

Teléfono: 62827500

Firma: [Signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: KAREN SALAZAR

Firma: Karen Salazar

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Angelina Castillo B.

Firma: [Signature]

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

Ministerio de Ambiente

No.

48

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

70339

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS * / 8 NT-1-14274	Fecha del Recibo	2023-4-21
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 SLIP-80841184

Día	Mes	Año	Hora
21	04	2023	03:00:30 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá

47

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218565

Fecha de Emisión:

21	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGÉ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8 NT

1

14274

Ficha

Imagen

Documento

Finca

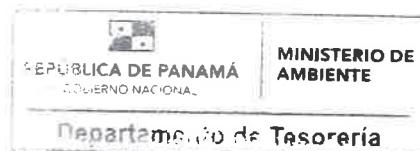
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Rodolfo Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.



46



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 13 SEP 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

El Valle de Antón, 18 de julio de 2,022.

SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE-PANAMA

E. S. D.

Por este medio Yo, Manuel Bernad Greco con cedula de identidad número 8-396-304 propietario de la finca con Folio Real 11689 (F), código de ubicación 2105 ubicada en El corregimiento de El Valle distrito de Antón Provincia de Coclé Autorizo a la Empresa Contratista **CONSORCIO CALLES DEL VALLE**. a utilizar una superficie de terreno de 4,866 metros cuadrados ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS 84:

Vértice	Este	Norte
1	594343	950667
2	594374	950758
3	594314	950715
4	594418	950710

para ser utilizada como sitio de botadero para El Proyecto promovido por **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE** La empresa se compromete a dejar el terreno debidamente Nivelado, conformado y revegetado una vez se terminen las actividades del proyecto.

Atentamente;

Manuel Bernad Greco  
8-386-304

Propietario de La Finca



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s)

Panamá, 12 SEP 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S  
Notario Público Primero

Testigos

(4)

El Valle de Antón, 18 de julio de 2,022.

**SEÑORES**

**MINISTERIO DE AMBIENTE-PANAMA**

E. S. D.

Por este medio Yo, Manuel Bernal Greco con cedula de identidad número 8-396-304 propietario de la finca con Folio Real 11689 (F), código de ubicación 2105 ubicada en El corregimiento de El Valle distrito de Antón Provincia de Coclé Autorizo a la Empresa Contratista **CONSORCIO CALLES DEL VALLE**. a utilizar una superficie de terreno de 4,057 metros cuadrados ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS 84:

Vértice	Este	Norte
1	594333	950796
2	594366	950812
3	594321	950899
4	594362	590919

para ser utilizada como **Patio de Máquinas para El Proyecto promovido por EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE**  
La empresa se compromete a dejar el terreno debidamente Nivelado, conformado y revegetado una vez se terminen las actividades del proyecto.

Atentamente;



Propietario de La Finca

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s)

Panamá, 12 SEP 2022

Testigos

Licdn. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

(4)



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA

LOPEZ SANCHEZ

FECHA: 2022.08.30 09:44:09 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Yo JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985. CERTIFICO: que este documento es fiel copia de documento original electrónico.

13 SEP 2022

Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 348579/2022 (0) DE FECHA 08/29/2022

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2105, FOLIO REAL N° 11689 (F)

LOTE A, CORREGIMIENTO EL VALLE, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 4783 m<sup>2</sup> 58 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 1900 m<sup>2</sup> 96.6 dm<sup>2</sup> ---- VALOR REGISTRADO: B/.52,000.00

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 SE MIDE UNA DISTANCIA DE 54.95 MTS, CON RUMBO (N60°05'22"E), COLINDA CON CAMINO AL CHORRO DE LAS MOZAS, DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, CON UNA DISTANCIA DE 70.56 MTS CON RUMBO (N57°10'15"E), COLINDANDO CON CAMINO AL CHORRO DE LAS MOZAS, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 SE MIDE UNA DISTANCIA DE 110.26 MTS CON RUMBO (N26°52'27"E), COLINDANDO CON CAMINO AL CHORRO DE LAS MOZAS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, COLINDANDO CON CAMINOS DE ARCESORES, SE MIDEN 13.78 MTS CON RUMBO (S89°22'35"E) DEL PUNTO 4 AL 5, COLINDANDO CON CAMINO DE ARCESORES, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 20.34 MTS, CON UN RUMBO (S13°19'57"O); DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 COLINDANDO CON CAMINO DE ACCESO, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 384.23 MTS CON UN RUMBO (S3°38'16"E); DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 COLINDANDO CON RIO ANTÓN, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 37.55 MTS CON UN RUMBO (S46°30'47"O), DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 COLINDANDO CON RIO ANTÓN, SE MIDEN UNA DISTANCIA DE 30.16 MTS CON UN RUMBO (N15°58'17"O), DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9, COLINDANDO CON RÍO ANTÓN, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 42.06MTS CON RUMBO (S83°35'05"O); DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 COLINDANDO CON RÍO ANTÓN SE MIDEN UNA DISTANCIA DE 38.12 MTS, CON RUMBO (S33°48'09"O) DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 COLINDANCO CON PROPIEDAD DE JORGE ANGEL NORIEGA FINCA 6817, SE MIDEN UNA DISTANCIA DE 45.01MTS CON RUMBO (N22°59'17"O), DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12, COLINDANDO CON LA MISMA FINCA DE PROPIEDAD DE JORGE ANGEL NORIEGA Y SE MIDE UNA DISTANCIA DE 192.77 MTS CON RUMBO(N15°54'0"), DEL PUNTO 12 AL PUNTO 0, QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO CON LA MISMA FINCA DE JORGE ANGEL NORIEGA, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 40.59 MTS CON RUMBO(N22°45'39"O).---NÚMERO DE PLANO: RC-21-051335.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MANUEL BERNAL GRECO (CÉDULA 8-396-304) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES ANTE NOTARIO: SE HA REALIZADO LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: DECLARAN GOBAL BANK CORPORATION, MANUEL BERNAL GRECO Y BALDUINO TOMAS FITZGERALD QUE AL CORREGIR EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTAMO DE LA ESCRITURA 5414 DE 28 DE ABRIL DE 2016 DE LA NOTARIA OCTAVA DE PANAMÁ. REFERENTE A LA HIPOTECA Y ANTICRESIS DEL ASIENTO 4 ANTERIOR CONVIENEN EN ACLARAR QUE PARA LA GARANTÍA DE DICHO PRÉSTAMO SEA LA FINCA QUE NAZCA DE LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE LA FINCA 11689 CÓDIGO 2105, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLÉ Y NO LA FINCA ANTES CITADA, POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO ESTA HIPOTECA Y RECAE SOBRE EL FOLIO REAL 30271057 CODIGO 2105 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLE. SE DIO DE BAJA A GLOBAL BANK CORPORATION TITULAR DE UN DERECHO DE HIPOTECA.--- INSCRITO EL 07/12/2018, EN LA ENTRADA 271660/2018.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 336083/2022 (0) DE FECHA 08/22/2022 09:32:05 A.M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ OESTE. REGISTRO CONSTITUCIÓN C TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2022 09:32 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403663776



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7291E8EE-4327-48A2-8A71-DBD6745942CF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

42



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Ministro

Panamá, 04 de marzo de 2022  
DM-DIAC-265-2022

Ingeniero  
**FABIAN ABDUL MORALES ALBA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO CALLES DEL VALLE**  
Ciudad

Recibido: Fabian Morales  
Fecha: 4/03/2022  
Hora: 2:00 PM.

ORDEN DE PROCEDER

Estimado Ing. Medianero:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y la empresa **CONSORCIO CALLES DEL VALLE** conformado por las empresas **INVERSIONES FJ, S.A.**, e **INGENIERÍA PC, S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-61-2021**, para el proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN**", por un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,500,000.00)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

Ing. Librada Jisell De Frias  
Ministra encargada

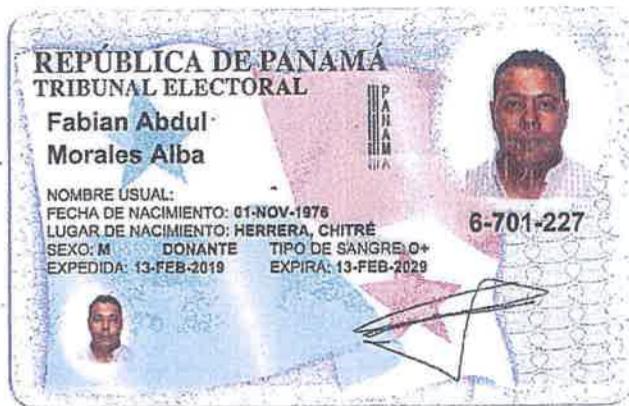
EA/JPF



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.  
Panamá 02 AGO 2022

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero  
④

41



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama,

02 AGO 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(1)



## Registro Público de Panamá

yo

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
61879/2023 (0) DE FECHA 02/13/2023  
QUE LA SOCIEDAD



INVERSIONES FJ, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 589592 (S) DESDE EL MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: FABIAN MORALES ALBA

SUSCRITOR: JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO

DIRECTOR: FABIAN ABDUL MORALES ALBA

DIRECTOR: NATHANAEL SAID MORALES ALBA

DIRECTOR: JUAN CARLOS GUERRA PINZON

PRESIDENTE: FABIAN ABDUL MORALES ALBA

SECRETARIO: FABIAN ABDUL MORALES ALBA

TESORERO: NATHANAEL SAID MORALES ALBA

AGENTE RESIDENTE: LIC. JUAN CARLOS GUERRA PINZON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD RECAERA UNICAMENTE SOBRE EL DIRECTOR PRESIDENTE O QUIEN DESIGNE SU JUNTA DIRECTIVA POR LA MAYORIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS O AL PORTADOR, CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

Yo JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Primero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. B-509-985, CERTIFICO: que este documento es fiel copia de documento original electrónico.

12 ABR 2023

Panamá

Testigo

Testigo

Licdo. Jorge Eliezer Gantes Singh  
Notario Público Primero del Circuito de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO  
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:07  
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403917141



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B882C687-EB49-40FF-BC14-B1657AD3647E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

73331/2023 (0) DE FECHA 02/23/2023

QUE LA SOCIEDAD

INGENIERIA PC, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 724536 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 19 DE ENERO DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ  
SUSCRITOR: ANDRES ARTURO POSAM CASAL

PRESIDENTE: RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS  
SECRETARIO: ANDRES ARTURO POSAM CASAL

TESORERO: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ

DIRECTOR: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ

DIRECTOR: ANDRES ARTURO POSAM CASAL

DIRECTOR: RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS

AGENTE RESIDENTE: DAYANARA SUÁREZ ROSARIO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDNETE Y EN AUSENCIA DE ESTE EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS 10,000.00 REPRESENTADO EN CIEN 100 ACCIONES NOMINATIVAS POR UN VALOR DE CIEN BALBOAS 100.00 CADA UNA ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:05

P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403929244



Yo JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N°. 8-509-985. CERTIFICO: que este documento es fiel copia de documento original electrónico.

12 ABR 2023

Testigo

Jestigo

Licdo. Jorge Eliezer Gantes Singh  
Notario Público Primero del Circuito de Panamá



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6F667D70-11DD-49E4-A768-3A606923E409

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



38

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA  
Círcito Notarial de Panamá

*Dr. Alexander Valencia Moreno*  
NOTARIO

AVENIDA SAMUEL LEWIS, CALLE 55 OBARIO  
EDIFICIO PLAZA OBARIO,  
PLANTA BAJA, LOCAL 4

TELS.: 382-6287 / 382-6288  
correo: notaria11panama@gmail.com

13,018                    21                    DICIEMBRE                    21.  
ESCRITURA N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL se protocoliza los documentos que contiene el convenio  
del consorcio CALLES DEL VALLE, S.A



NOTARIA DE PANAMA



22.12.21

BZ 800

POSTALIA 42948



NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRECE MIL DIECIOCHO

(-13,018-)

N.R

POR LA CUAL se protocoliza los documentos que contiene el convenio del consorcio CALLES DEL VALLE, S.A.

Panamá, 21 de diciembre de 2021.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **ALEXANDER VALENCIA MORENO**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal número cinco-setecientos tres-seiscientos dos (5-703-602), comparecieron personalmente Entre los suscritos a saber, **RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS**, varón, panameño, mayor de edad, con número de cedula de identidad personal No. 9-703-487, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad, por una parte, y por la otra parte **INVERSIONES FJ,S.A.**, sociedad inscrita a Folio Mercantil (S) 589592 del Registro Público de Panamá, desde el 30 octubre del 2007 representada en este acto por **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 6-701-227, quien actúa en nombre y representación por las facultades amplias y suficientes, según consta en acta inserta en el presente documento, en conjunto referidas como **LAS PARTES**, y bajo la condición ambos de representantes de las respectivas sociedades antes descritas, acuerdan constituir una sociedad accidental, denominada el **"CONSORCIO CALLES DEL VALLE, S.A."**

**LAS PARTES**, libre y voluntariamente, han convenido constituir el consorcio, previo a las siguientes declaraciones:

**UNO: (OBJETO DEL CONSORCIO)** Esta asociación accidental tiene como objeto, la adjudicación de la **LICITACIÓN POR EL MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-02-LV-007676, "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN"** del Ministerio de Obras Públicas.

**DOS: (FACULTADES)** LAS PARTES poseen facultades para realizar ante cualquier entidad gubernamental pertinente, la ejecución de los trabajos asignados, en las



36

mejores normas profesionales y técnicas.

**TRES:** EL CONSORCIO esta constituido por especialistas en el ramo de la construcción civil, y cuenta con los recursos necesarios, está calificado e interesado en participar en actos públicos para tales fines, por lo que han acordado la creación de una unión temporal de empresas.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta las declaraciones anteriores, así como  
habiendo considerado las consecuencias y efectos, **LAS PARTES**, estipulan y  
acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Los miembros de **EL CONSORCIO** se comprometen a participar en forma conjunta, en asociación y participación, con las entidades del gobierno de Panamá, la adjudicación de la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-02-LV-007676.**

## DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE

**DE ANTÓN.** del Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá. -----

**SEGUNDO:** Los miembros de **EL CONSORCIO** acuerdan que, para la eventual ejecución de los trabajos, **LAS PARTES** han decidido formar una asociación accidental que se denominará "**CONSORCIO CALLES DEL VALLE**", cuya duración estará sujeta al tiempo que persista la realización de los trabajos de ejecución de la

## **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE**

**DE ANTÓN**”, del Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá.

Queda entendido entre ambas PARTES que la estructura que se organizará para participar en los trabajos objeto del presente contrato será, como queda estipulado, la de un consorcio o asociación accidental, o unión temporal de empresas, entre las sociedades que ahora integran el "**CONSORCIO CALLES DEL VALLE**". Este modelo de participación se mantendrá hasta la conclusión de los trabajos objeto del presente acuerdo de asociación accidental. Los porcentajes de participación serán divididos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para **INVERSIONES FJ, S.A.** (Empresa Líder) y el otro con el otro CINCUENTA POR CIENTO 50% de participación para **INGENIERIA PC, S.A.**, proporción que se mantendrá en las mismas condiciones durante el plazo de los trabajos; -----



27.12.21 10:37 AM 97

**NOTARÍA PÚBLICA UNDÉCIMA**  
Círculo Notarial de Panamá  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

POSTALIA 42948

**TERCERO: LAS PARTES** acuerdan asignar como representante de **EL CONSORCIO**, con poderes amplios y suficientes, así como atender el programa de trabajo, los términos de referencia señalados, así como el marco conceptual, al ingeniero **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número seis siete cero uno- dos dos siete (6-701-227), como representante de **INVERSIONES FJ, S.A.**, sociedad habilitada y constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio Mercantil (S) cinco ocho nueve cinco nueve dos (589592) del Registro Público de Panamá, desde el treinta (30) de octubre de dos mil siete (2007); Así mismo, acuerdan nombrar a **RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. Nueve- setecientos tres- cuatrocientos ochenta y siete (9-703-487) como representante de **INGENIERIA PC, S.A.**, sociedad inscrita a Folio Mercantil (S) siete dos cuatro cinco tres seis (724536) del Registro Público de Panamá, desde el diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011). -----

**CUARTO: LAS PARTES** acuerdan nombrar a al ingeniero **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número seis siete cero uno- dos dos siete (6-701-227), como único representante del **"CONSORCIO CALLES DEL VALLE"**, quien coordinara las tareas técnicas y profesionales de demande la contratación señalada en las clausula primera del presente acuerdo, el cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos publico o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades conferidas. -----

**QUINTO:** El agente Registrado del **CONSOCIO CALLES DEL VALLE** en la República de Panamá, será el licenciado **ALVARO ELIAS BATISTA ESPER**, abogado en ejercicio, con idoneidad 5370, y oficinas ubicadas en ubicadas en el Corregimiento de Bella Vista, Calle 52 y Aquilino de la Guardia, Edificio Banco del Pacifico, Planta Baja, Oficina No. B.-----

**SEXTO: (DOMICILIO)** El domicilio del **CONSOCIO CALLES DEL VALLE** queda establecido en la ciudad de panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 52 y Aquilino de la guardia, PH Banco del Pacifico, planta baja, oficina B. -----



34

**SEPTIMO (FACTURACION) LAS PARTES** acuerdan que la facturación ante el Ministerio de Obras Públicas, así como los cobros, gestiones y negociación, ser a cargo de **CONSOCIO CALLES DEL VALLE.** -----

**OCTAVO: LAS PARTES** acuerdan que ambas serán legalmente responsables, conjunta o separadamente, por la ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

**NOVENO:** Se autoriza a **ALVARO ELIAS BATISTA ESPER** para que en nombre y

representación del CONSORCIO CALLES DEL VALLE protocolice el  
presente documento. -----

Para mayor constancia, el presente documento se firma en el dia de hoy diecisiete  
(17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) -----

**INVERSIONES FJ, S.A. ----- FABIAN ABDUL MORALES ALBA**

**INGENIERIA, S.A.** **RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS**

Minuta refrendada por el licenciado **ALVARO ELIAS BATISTA ESPER** abogado en ejercicio con cédula 8-704-1596, idoneidad 5370, de conformidad en el artículo 14 de la Ley 8 de 18 de abril de 1984. -----

**ACTA DE UNA REUNION DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA INGENIERIA PC, S.A -----**

En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en las oficinas de la sociedad Anónima la sociedad **INGENIERIA PC, S.A.**, sociedad inscrita a Folio Mercantil (S) 724536 del Registro Público de Panamá, desde el 19 de enero del 2011. -----

Presidió la reunión el presidente titular **RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS**, y actuó como secretario también el titular del cargo, **ANDRES ARTURO POSAM CASAL**

Antes de declarar abierta la reunión, el Presidente y Secretario verifica el quórum, informando éste que se encontraban presentes en la reunión absolutamente todos Las Acciones Libradas y Pagadas, con derecho a voto, habiendo renunciado además al derecho de convocatoria previa.

Confirmado el quórum, el Presidente abrió la sesión, y luego de revisar el orden del día, se procedió a lo siguiente:



33

Antes de declarar abierta la reunión, el Presidente solicitó al Secretario que verificara el quórum, informando éste que se encontraban presentes en la reunión absolutamente todos Las Acciones Libradas y Pagadas, con derecho a voto, habiendo renunciado además al derecho de convocatoria previa. -----

Confirmado el quórum, el Presidente abrió la sesión, y luego de revisar el orden del día, se resolvió lo siguiente: | -----

**PUNTO UNO:** Autorizar como en efecto se autoriza a su presidente y representante legal **RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS**, para que el mismo esté ampliamente facultado, para firmar el Acuerdo de “**CONSORCIO CALLE DEL VALLE**”, cuya duración estará sujeta al tiempo que persista la realización de los trabajos:

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN., resulte adjudicatario de la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-02-LV-007676.\*, del Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá. -----

**PUNTO DOS:** Se autoriza a ALVARO ELIAS BATISTA ESPER para que en nombre y representación de INGENIERIA PC, S.A protocolice el presente Acta. -----

No habiendo otro punto que tratar, se dio clausura a la reunión a las cinco de la

tarde de ese mismo dia. -

RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS Presidente Titular

**ANDRÉS ARTHUR ROSAS CASAL** **Sociedad Titular**

Quien suscribe **ANDRES ARTURO ROSAM CASAL**, certifica que lo que antecede es

versión fidel del acta de reunión de la Junta Extraordinaria de Accionistas de del día

quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).-----

Minuta refrendada por el Licenciado **ALVARO E. BATISTA**, abogado en ejercicio, con  
idoneidad No. 5370. -----

Advertí que copia de esta escritura debe registrarse; y leída en presencia de los testigos instrumentales **SILVIA CRISTEL HERNANDEZ ARAUZ**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **MILENYS MASSIEL WALTER BETHANCOURT**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos sesenta-doscientos cuarenta y dos (8-



32

860-242), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. —————

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE  
ORDEN: TRECE MIL DIECIOCHO--13 018-

(fides) RAMON ALBERTO CANALIAS SANTOS FABIAN ARDIL MORALES ALBA

SEVEN CRIMES REVENGE ARGUE — MILENTE MASSIE WALTER BETHANCOURT

DR. ALEXANDER VALENCIA MORENO,--NOTARIO PUBLICO UNDECIMO DEL CIRCUITO DE

PANAMA

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá,  
República de Panamá a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno

(2021). Esta escritura tiene un total de seis (6) páginas.

ESTADÍSTICA DE PANAMÁ



Dr. Alejandro Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo



El Susodito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 9-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

12 ABR 2023

12 ABR 2023

tides

Festigo

Licdo. Jorge F. Gantes S.  
Notario Público Primero



31

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO N° UAL-1-61-2021**

Dirección General de Hacienda y Finanzas  
Departamento de Compras  
M.O.P.

S-11519473

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-701-227, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CALLES DEL VALLE** conformado por las empresas **INVERSIONES FJ, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.589592 (S), y la empresa **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.724536 (S) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2021-0-09-0-02-LV-007676, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-UAL-41-2021, de 13 de diciembre de 2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Contrato de obra, para el proyecto Diseño y Construcción de Las Calles y Avenidas Internas del Valle de Antón, el proyecto consta de una longitud aproximada de 18.755 kilómetros. Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El proyecto se compone de las siguientes calles:

- Avenida Central con una longitud aproximada de 2.3 km
- Calle Capirita con una longitud aproximada de 1.7 km
- Conexión calle Capirita y calle El Hato con una longitud aproximada de 0.27 km
- Calle El Hato con una longitud aproximada de 1.45 km
- Calle El Ciclo con una longitud aproximada de 1.5 km
- Calle La Planta con una longitud aproximada de 0.8 km
- Calle hacia Nispero con una longitud aproximada de 0.9 km
- Calle Mariagar con una longitud aproximada de 0.4 km
- Calle Patria con una longitud aproximada de 0.25 km
- Calle Villa La Paz con una longitud aproximada de 0.35 km
- Calle La Compañía con una longitud aproximada de 0.3 km

25 FEB 2022



- Calle La Pintada con una longitud aproximada de 1.0 km
- Calle Guadalupanas con una longitud aproximada de 0.45 km
- Calle La Reforma (hacia Chorro Las Mozas) con una longitud aproximada de 2.0 km
- Calle del Macho (antes Calle Los Pozos) con una longitud aproximada de 0.86 km
- Calle Dr. Gregorio Miro - A con una longitud aproximada de 0.095 km
- Calle de La Iglesia con una longitud aproximada de 0.11 km
- Calle del Centro de Salud con una longitud aproximada de 0.22 km
- Avenida Los Millonarios con una longitud aproximada de 1.8 km
- Calle del Mercado con una longitud aproximada de 0.5 km
- Calle Las Medinas con una longitud aproximada de 0.4 km
- Avenida Palmira con una longitud aproximada de 1.0 km
- Calle Central (al lado de El Rey) con una longitud aproximada de 0.1 km

Para tales propósitos, **EL ESTADO** requiere que **EL CONTRATISTA**, desarrolle todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales de: pavimento, drenajes pluviales, cajones pluviales, señalización vial; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción de las calles objeto de estos Términos de Referencia. Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Casetas tipo D, desmonte, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, remoción de tuberías de Hormigón Reforzadas, remoción de pavimento de hormigón asfáltico, remoción y reconstrucción de aceras peatonales, remoción de planchas de losas de hormigón reforzado, remoción de reductores de velocidad tipo resalto, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de las calles, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para sistema de drenaje cerrado, construcción de cajas de registro, construcción de tragantes, nivelación de tapas de cámaras de inspección, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desperdicio, excavación no clasificada para construcción de muro de gavión, diseño y construcción de muro de gavión, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, reconstrucción de cunetas pavimentadas, limpieza de cunetas pavimentadas, limpieza de alcantarillado de drenaje pluvial, Limpieza de cajón pluvial, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación, primer sello, segundo sello, y carpeta de hormigón asfáltico, parcheo superficial, perfilado de carpeta asfáltica, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, franjas reflectantes blancas para cruce peatonal), escarificación y conformación de calzada, conformación de calzada, geotextil como separador para muro de gavión, diseño y construcción de cajones pluviales, rehabilitación y construcción de puentes vehiculares, construcción de aceras peatonales (escuelas, centros religiosos, instituciones públicas, parques), caseta de parada tipo urbana, colocación de marcadores reflectivos tipo M-4 y M-8, construcción de reductores de velocidad tipo resalto, reubicación de utilidades públicas, construcción de entrada residenciales con tuberías de hormigón reforzado tipo III o planchas de losas de hormigón reforzado, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto. **EL CONTRATISTA**, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en estos Términos de Referencia requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción establecidos en los Términos de Referencia.

**EL ESTADO**, requiere que dentro de los alcances de **EL CONTRATISTA** esté el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para la construcción de las calles, así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia. **EL CONTRATISTA** obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia. **EL CONTRATISTA**, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del

25 FEB 2022



proyecto. **EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas. Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte de **EL ESTADO**, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional a **EL ESTADO**. **EL CONTRATISTA**, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

#### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción de las calles y avenidas internas de El Valle de Antón, incluyen: todas las Investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos: → Diseño y construcción de la estructura de pavimento. → Diseño y construcción de cajones pluviales. → Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, llaneras reforzadas y drenajes cerrados según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas. → Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos). → Diseño y Construcción de drenajes para sistemas cerrados (incluyendo tragantes, cajas de registro, cámaras de inspección, cabezales, tuberías de hormigón reforzado). → Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, Instituciones Públicas, cementerios, etc.). → Diseño y Construcción de Muro de Gavión para Punto Crítico. → Diseño y Construcción de Puntos Críticos por Deficiencia de Drenaje → Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica. → Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial. → Diseño y Construcción de puentes vehiculares → Rehabilitación de puentes vehiculares → Diseño y Construcción de casetas de parada de buses tipo urbana.

#### ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe construir un mínimo de 9,004 m<sup>2</sup> de aceras peatonales y reconstruir un mínimo de 2,112 m<sup>2</sup> de aceras peatonales, ambas de 1.20 m. de ancho mínimo. **EL CONTRATISTA**, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por **EL ESTADO**. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.20 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días de edad. **EL CONTRATISTA** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción de **EL ESTADO**. En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. **EL ESTADO** suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades. Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones. Dentro de las zonas a construir aceras están aquellas que se encuentran cercanas a paradas de buses, frente centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos.

#### ENTRADAS A VIVIENDAS, INTERSECCIONES Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

25 FEB 2022



**EL CONTRATISTA** debe construir un mínimo de 917 de entradas vehiculares de viviendas y un mínimo de 233 de entradas peatonales de viviendas. **EL CONTRATISTA**, debe construir los accesos a las entradas existentes de viviendas, comercios e intersecciones que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías. Para tales fines, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar las intersecciones de la siguiente manera: 1. La geometría de las intersecciones deberá contar con un radio de giro mínimo de 7.50m. 2. El empalme de las intersecciones en las vías secundarias intersectadas deberá tener una estructura de pavimento igual o superior a la utilizada en la vía principal que intersecta a las secundarias. 3. La transición en intersecciones deberá estar libre de imperfecciones y sin desniveles. **EL CONTRATISTA** deberá, para las entradas a residencias, realizar la conformación y construcción como se indica a continuación: 1. La geometría de las entradas a residencias deberá contar con un radio de giro mínimo de 3.50m. 2. El diámetro mínimo para la tubería de drenaje transversal deberá ser de 0.45m Ø. 3. El material de la tubería de la entrada residencial, deberá ser de hormigón reforzado. **EL ESTADO** suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el diseño y construcción de todas las entradas residenciales necesarias que no afecten la continuidad de las aguas superficiales hasta su descarga final e interfiera con la integridad física de la vía a rehabilitar ni afecte a terceros.

#### DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las cunetas tipo trapezoidal (pared interna 1:1.5 y pared externa 1:1) a ser utilizadas a lo largo del proyecto donde así lo permite (según las condiciones topográficas) y cunetas llaneras y/u otro tipo de drenaje (cerrado) para las calles indicadas. De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** podrá variar la pendiente de los taludes de las paredes de las cunetas pavimentadas, siempre y cuando cumplan con los parámetros mínimos de diseños para las obras de drenaje especificado en estos Términos de Referencia y que no generen inseguridad a los usuarios. **EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las contracunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación. Para los drenajes superficiales en las banquetas, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir los derramaderos o bajantes tipo escalonado o de descarga directa, para que el flujo sea disipado y de esta manera no sea afectada la vía ni las banquetas. Las cunetas y derramaderos indicados en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber de **EL CONTRATISTA** diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños. Nota: Si el estudio hidrológico e hidráulico indica que las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para **EL ESTADO**.

#### DRENAJES PARA SISTEMAS CERRADOS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir los drenajes para los sistemas cerrados en los calles a rehabilitar donde existe este tipo de drenaje (Zonas Urbanas), y se deberá tomar en cuenta todos aquellos elementos hidráulicos necesarios para el correcto manejo de las aguas superficiales y deberá tener capacidad suficiente para el desalojo de los mismos. Del mismo modo, el contratista tendrá la obligación de verificar la capacidad de los drenajes existentes, principalmente las conexiones para las descargas finales.

#### PUENTES VEHICULARES

**EL ESTADO** requiere resolver en el menor tiempo posible, que **EL CONTRATISTA** del Proyecto realice el diseño, construcción y/o rehabilitación de (11) puentes vehiculares en la provincia de Coclé. **EL ESTADO** tiene como objetivo principal diseñar, construir y/o

25 FEB 2022



rehabilitar (11) puentes vehiculares con sus accesos en los alineamientos existentes. Los once (11) puentes vehiculares serán diseñados y/o rehabilitados con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente. Para el caso de los puentes a rehabilitar, **EL CONTRATISTA** efectuará este trabajo atendiendo las condiciones de deterioro de la estructura tales como grietas o fisuras en los estribos, grietas en la parte inferior de la losa de concreto, fracturas de zampeados, apoyos de las vigas. La superestructura de los nuevos puentes será de dos (2) vias de circulación de 2.75 m y con un hombro externo de 0.60 m. de ancho a cada lado de los carriles de circulación, con vigas de acero u hormigón y losa de hormigón de Cemento Portland.

**EL ESTADO** suministrará los planos conceptuales de la superestructura a los cuales deberá enmarcarse el Contratista en el desarrollo de los estudios, diseño, construcción y rehabilitación de los puentes vehiculares antes indicados. El Estudio de Impacto Ambiental debe realizarse a los puentes que así lo requieran. Para tales fines se han preparado los Términos de Referencia, que contienen las bases a las que habrán de ajustarse y cumplir, el Proponente para la presentación de las propuestas tanto como el Contratista en la fase de ejecución de los puentes vehiculares. Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades: Levantamientos Topográficos (incluyendo topografía especial), Estudios Hidrológicos e-Hidráulicos, Estudios Batimétricos, Investigaciones y Estudios de Suelos, Estudios de Impacto Ambiental, Diseños de la Sub-Estructura y Super-Estructura, Diseño de las facilidades de Circulación Peatonal (Aceras), Diseño de los Accesos al puente (Incluyendo el 253 Diseño de la Estructura del Pavimento), Diseño del Drenaje Superficial, Diseño de las Barreras de Seguridad de los Accesos a los Puentes, Diseño del Señalamiento Vertical y Horizontal, Limpieza, Protección de los Taludes del Cauce, Diseño para la Reubicación y Protección de Utilidades Públicas y Privadas y la elaboración de los Planos Finales para su construcción. Igualmente deberá de realizar todos los trabajos de construcción en base a los planos finales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, así como los obstáculos y obstrucciones existentes en donde se desplantarán los nuevos puentes y de la aplicación de las medidas de Mitigación Ambiental aprobadas en el estudio de Impacto Ambiental. **EL CONTRATISTA** deberá hacer todas las investigaciones necesarias para obtener la información, con las instituciones correspondientes (ETESA, AERONAUTICA CIVIL, AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ y AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA (ACP), etc.) El Contratista, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños, planos y la construcción establecidos en los Términos de Referencia.

#### PUENTES VEHICULARES A REHABILITAR:

**EL CONTRATISTA** deberá rehabilitar los puentes vehiculares en las siguientes ubicaciones:

Nº	Nombre del Puente	Estación	Longitud Actual (m)	Ancho Actual (m)	Desde - Hacia	Estructura Actual	Observaciones preliminares
1	Puente #4 Ave. Central	2K+300	13.0	6.5	Ave. Central- Calle La Compañía	Puente	Limpieza del cauce. Limpieza del drenaje. Reparar y pintar barandales de hormigón.
2	Puente Calle La Reforma	0K+080	7.10	6.55	Ave. Central - Calle La Reforma	Puente	Reparación de las losas que están desgastadas. Sustituir juntas dilatación. Limpieza a presión del puente. Revisión de la subestructura y losa. Reparación de las losas de acceso desgastadas. Los apoyos se deben alinear y limpiar. Reparación de acera peatonal. Reparación del resto de la estructura. Pintura en general del puente. Limpieza y reparación de los zampeados.
3	Puente Calle Las Medinas	0K+100	13.0	4.05	Ave. Los Millonarios - Calle Medina Final	Puente	
4	Puente Cauce S/N	0K+000	7.5	4.3	Calle Capitita- Calle El Hato	Puente	

25 FEB 2021



## PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

Nº	Nombre del Puente	Estación	Longitud Actual (m)	Ancho Actual (m)	Desde - Hacia	Estructura Existente	Longitud Mínima Propuesta (m)	Ancho Mínimo Propuesto (m)
1	Puente #1 Ave. Central	0K+040	12.7	5	Ave. Central - Calle La Compañía	Puente	15	8.70 (dos carriles y acera)
2	Puente #2 Ave. Central	1K+300	10.4	6.2	Ave. Central - Calle La Compañía	Puente	15	7.50 (dos carriles)
3	Puente #3 Ave. Central	1K+800	4.7	6.2	Ave. Central - Calle La Compañía	Cajón Pluvial	10	7.50 (dos carriles)
4	Puente Calle La Pintada	0K+500	12.5	4.25	Calle la Reforma - Calle La Pintada Final	Puente	15	8.70 (dos carriles y acera)
5	Puente Calle La Planta	0K+300	12	4.05	Ave. Central - Calle La Planta	Puente	15	8.70 (dos carriles y acera)
6	Puente Calle del Mercado	0K+320	11.1	3.7	Ave. Central - Ave. Los Millonarios	Puente	15	8.70 (dos carriles y acera)
7	Puente Ave Los Millonarios	0K+350	8.9	3.7	Calle del Macho - Ave. Central	Puente	10	8.70 (dos carriles y acera)

### TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Propuesta

### CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por EL ESTADO, dentro de los SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

### QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,500,000.00), por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 23/100 (B/.7,943,925.23), más la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SÉIS MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 77/100 (B/.556,074.77), en concepto del Impuesto a la

25 FEB 2022



Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la Obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-61-2021		TOTAL:		<u>2,835,000.00</u>
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.	CONSORCIO CALLES DEL VALLE (INVERSIONES FJ, S. A. INGENIERÍA PC, S. A.)	OBRA G.100962241.020.502	a/ 2022	2,649,532.71 2,649,532.71
VIGENCIA: 730 DÍAS CALENDARIO		ITBMS G.100962241.020.502	a/ 2022	<u>185,467.29</u> <u>185,467.29</u>
		TOTAL:		<u>8,500,000.00</u>
		OBRA G.100962241.020.502	a/ 2022	<u>7,943,925.23</u> 2,649,532.71
		Por Asignar	b/ 2023	<u>3,529,595.01</u>
		Por Asignar	c/ 2024	<u>1,764,797.51</u>
		ITBMS G.100962241.020.502	a/ 2022	<u>556,074.77</u> <u>185,467.29</u>
		Por Asignar	b/ 2023	<u>247,071.65</u>
		Por Asignar	c/ 2024	<u>123,535.83</u>

a/ Monto certificado 2022, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°248 del 29 de octubre de 2021. Artículo 311 Inversiones Multianuales.

b/ Monto por Asignar 2023

c/ Monto por Asignar 2024

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República de Panamá.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

#### SÉPTIMA: FIANZA:

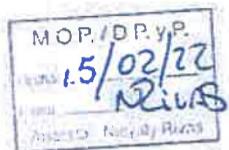
EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento.** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FC-015054-0** emitida por empresa **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,250,000.00)**, con una vigencia de **730 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

25 FEB 2022

24





Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

#### OCTAVA: POLIZAS:

- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la **Póliza de Todo Riesgo para Contratista No.RT-CAR-001379-0** expedida por la empresa **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, con las siguientes coberturas:
  - Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
  - Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista No.RT-CAR-001379-0** expedida por la empresa **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.032300008413, expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, con un límite de responsabilidad de B/.3,134,545.00.
- (d) **POLIZA DE TRANSPORTE** mediante Nota No.CDV-FJ-IPC-0002-2022 fechada 20 de enero de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

#### NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.470 del 30 de octubre de 2015 por lo cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía

#### DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública.

#### DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de

25 FEB 2022



- contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
  3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
  4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
  5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
  6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
  7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este sea atribuible al contratista. Igualmente tienen personalidad jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
  8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

#### DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo

25 FEB 2022



con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a EL MOP, para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Presentar a EL MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para EL ESTADO.
10. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

#### DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

25 FEB 2022



1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato; incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

25 FEB 2022



**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

Para <b>EL ESTADO</b>	Para <b>EL CONTRATISTA</b>
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Inspección, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago, Urbanización El Prado, Calle Principal, Casa No.1, teléfonos 6480-1965. Correo electrónico fabianmorales@inversionesfij.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de

25 FEB 2022



junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de la obra, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas venzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

25 FEB 2022



#### **VIGÉSIMA QUINTA: EXAMEN DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA LICITACIÓN Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS..**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Pliegos de Cargos y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **VIGÉSIMA SÉXTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

El **CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA:**

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

25 FEB 2022



### VIGÉSIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

### TRIGÉSIMA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

### TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.

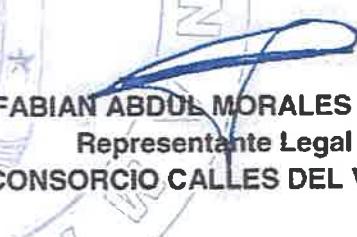
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 que regula la contratación pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

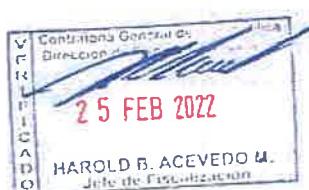
  
FABIAN ABDUL MORALES ALBA  
Representante Legal  
CONSORCIO CALLES DEL VALLE

**REFRENDO**  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

EARJR



25 FEB 2022

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá, 02 AGO 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(4)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEGISPAN**

15

*Tipo de Norma:* LEY

Número: 35 Referencia:

Año: 1978 Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631 Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3 Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23 Posición: 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/. 18.00  
Un año en la República: B/. 36.00  
En el Exterior: B/. 36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Señalarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO E. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO J.R.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVIEC"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-7 de la ciudad de Panamá,  
Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Arturo González Castillo  
7-AV-38-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de junio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028098, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440315  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

||

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**Artículo 5.** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

## G.O. 18631

**Artículo 6.** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 7.** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 8.** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 9.** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 10.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137  
De 14 de Julio de 2021



"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

**El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



Resolución No. 137 de 17 de julio de 2021.

Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

Página 2 de 2



**SEXTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce 14 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro  
RJSV/mab/yah



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá,

25 de Abril 2023

Ministerio de Obras Públicas  
A las 11:50 (le / la mañana)  
de Hoy quince (15) julio  
de Dos Mil veintiuno (2021)  
Notifíco a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

La parte Notificada  
El funcionario que Notifica



4



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:  
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá, 25 ABR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

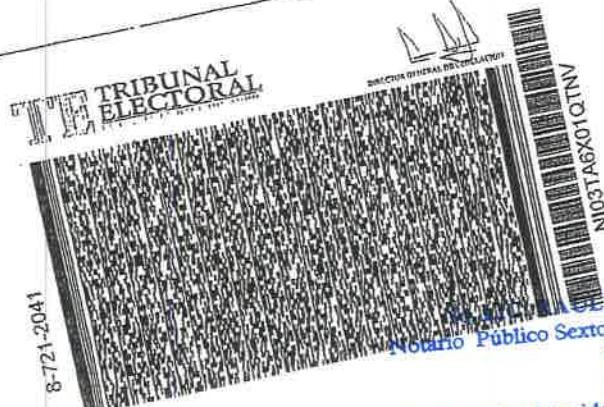
Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

TRIBUNAL  
ELECTORAL



NOTARIO PÚBLICO RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

25 ABR 2023

Panamá,

Testigos

Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

Panamá, 25 de abril de 2023

SG-SAM-466-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Karen Salazar</u>	
Fecha: <u>27 de abril de 2023</u>	
Hora: <u>12:17 pm</u>	

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN**". A desarrollarse en el Corregimiento Del Valle, Distrito De Antón, Provincia De Coclé. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

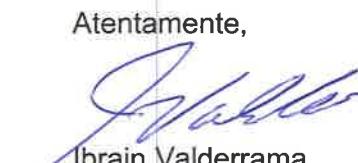
El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 299 páginas.
  2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
    - Diomedes Vargas; IAR - 050 -98.
    - Digno Espinosa; IAR-037-98
    - José Bravo; IRC-070-08
    - Luis Vargas; IRC-061-2021
  3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, Dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
  4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.
- Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:
- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
  - Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°70339 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
  - Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
  - Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma  
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica  
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se  
me presentó.

Panamá, 25 ABR 2023

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

Testigos

Testigos